

Sesión N° 928

Celebrada el 23 de Mayo de 1945

Presidió el señor Dyarzim, asistieron el Vice-Presidente señor Schmidt,  
los Directores señores Barrios, Chingwin, Doublet, Izquierdo, Carle Irigüa y Baldí, el Gerente  
señor Maschke y el Pro-Secretario señor Chamorro. - Excusaron su inasistencia los Direc-  
tores señores Alamo y Edwards.-

Se leyó y fué aprobada el Acta de la sesión anterior.

## Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 16 hasta el 22 de Mayo de 1945, cuyo resumen es el siguiente:

### Desembolsos al Pùblico

Desembolsos a/c de los Y.F. C.C. del E., Ley 7.140	\$ 8.186.227.30
Desembolsos Ley 6.421 (Instituto de Economía Agrícola)	3.058.165.39
Desembolsos y Redesembolsos a la Caja de Crédito Agrario, Leyes 4.806 y 6.006	1.190.905.63
Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	4.396.609.55
Redesembolsos a Bancos Accionistas	3.276.915.54
Prestamos Leyes 3.896 y 5.069	39.044.789.31
	10.046.000.-

## Redesembolsos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 22 de Mayo de 1945, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 113.623.861.22
Banco Sur de Chile	229.545.-
Banco Comercial de Curicó	247.376.-
Banco de Curicó	2.075.564.04
Banco de H. Edwards y Cia.	14.344.793.33
Banco Español - Chile	34.252.389.44
Banco de Panguipulli	258.186.70
Banco de Osorno y la Unión	21.856.020.98
Banco de Talca	1.766.337.07
Banco Francés e Italiano	667.530.05
The National City Bank of N. York.	2.300.000.-
	\$ 191.671.603.75

## Casas de Desembolsos

### Desembolsos al Pùblico

Desembolsos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	6%
Redesembolsos a Bancos Accionistas	5%
Operaciones garantizadas con Vales de Prenda (Ley 5069)	4 1/2%
Prestamos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 6811)	4 1/2%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto - Ley 182)	4 1/2%
Desembolsos a las Cooperativas Agrícolas (Ley 44531)	4 1/2%
Prestamos a las Cooperativas de Consumo (Ley 7397)	4 1/2%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y Antofagasta (Ley 6237 - Arts. 1º y 2º)	4%
Desembolsos de letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero (Art. 3º Ley 6237)	4%
Redesembolsos al Instituto de Crédito Industrial	4%
Operaciones con la Corporación de Deudas de Salitrío y Yodo de Chile, Leyes 5185 y 6824, a plazos no mayores de 90 días	3%
Redesembolsos a la Caja de Crédito Agrario a no más de 90 días	3%
Operaciones con el Instituto de Crédito Industrial y la Caja de Colonización Agrícola (Leyes 5185 y 6824)	3%
Prestamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)	3%

Prestamos al Fisco	1,9%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley 7144)	1%
Desembolso de letras aceptadas por la Empresa de los P.F.C. del E., Ley 7140	1%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario para Cooperativas de Pequeños Agricultores (Leyes 6382 y 6824)	1%

Visaciones Ley N° 5.185

El señor Serente dio cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5.185 alcanzaba a \$ 52.500.000.- al 19 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios Estado. - Se dio cuenta de que se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 7.200..- En lib. f. Dertas a \$ 31.10.-	lib. f. 2.386.91
a compensación con lira a varios	" 6.80

Decreto Ley 646.- Compras (de acuerdo con la autorización del Comité N° 831 del 15/9/43) a \$ 19.37 lib. f. 189.785.30

Ley 7144.- Compras a las fábricas Cupíferas a \$ 19.37 a Braden Copper Co.

Ventas Certif de Oro.-

Total emitidos: 1.554.300 gr. a \$ 36.- mínimo	\$ 55.954.800.-
Saldo al 22/5/1945 443.200 gr.	" 15.955.200.-
id. a oro \$ 5.4627	oro \$ 2.421.068.64
id. a lib. f. 1.125.275.652	lib. f. 498.722.13

Dertas de Certificados dólares Decreto 2829.-

Saldo al 22/5/1945 sin variación; total vendido

lib. f. 2.193.000.- al precio medio de \$ 26.860.2578 \$ 58.904.538.80

Venta de Certificados dólares Decreto 4532

Saldo al 22/5/1945 sin variación

lib. f. 975.580.- a \$ 31.- \$ 30.242.980.-

En £ vendidas por el Banco de Londres; sin variación

Saldo al 22/5/1945 £ 6.270.-

Según convenio con la Caja de Amortización: Dólares a \$ 25.- Int. 3 1/2% anual

Saldo al 22/5/1945 sin variación lib. f. 1.153.972.06

Caja Nacional de Ahorros Redescuentos pagaderos fiscales por \$ 80.150.000.- Ley 6.640.- Se dio lectura a una comunicación de la Caja Nacional de Ahorros, de fecha 26 de Mayo en curso, por medio de la cual solicita un redescuento de 18 pagaderos fiscales por un total de \$ 80.150.000.- con vencimientos al 27 de Agosto y 12, 19 y 22 de Septiembre próximos.

Los referidos documentos corresponden a los emitidos por el Fisco con arreglo a las disposiciones de la Ley 6.640, orgánica de la Corporación de Fondos de la Producción.

Se informó a los señores Directores que en conformidad al Art. 34 de la citada Ley, la Superintendencia de Bancos había calificado favorablemente la operación.

Asimismo, se dio lectura a la carta que la Superintendencia de Bancos envió con fecha 18 de Mayo en curso a la Caja Nacional de Ahorros, en la cual le recomienda que haga uso de la autorización de redescuento sólo en caso de extrema necesidad y en la pro-

porción que sea indispensable según la situación de su Caja. - Agrega, asimismo, la mencionada comunicación, que tenga especial cuidado en calificar las nuevas solicitudes de crédito que le fueren presentadas y, mientras subsistan los redescuentos en el Banco Central se preste atención preferente a los vencimientos en la cartera de cobraciones.

El Gerente expresó que había tenido oportunidad de conversar con el señor Intendente de Bancos, quien le ratificó las recomendaciones que la Superintendencia había dado a la Caja Nacional de Ahorros, a fin de que en lo posible recurra al Banco Central en demanda de los redescuentos fiscales de la Ley 6.640 sólo en casos de extrema urgencia, siempre que el plazo máximo no excede de 90 días en conformidad con lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 6.640 y en los Arts. 7º y 8º del Reglamento Financiero N° 4.202 de 27 de Octubre de 1939.

El Director señor Barrios, manifestó que como había tenido ocasión de expresarlo en la sesión anterior, la Institución pasaba por un período de estrechez de caja, debido a fuertes retiros de fondos por diversas instituciones semifiscales y que se recurriá a este redescuento únicamente para estar a cubierto de enalquier contingencia sobre nuevos retiros de depósitos de esta naturaleza. - En todo caso, agregó, el redescuento estará en relación directa con la situación de caja.

El Gerente estimó que si se autorizaba esta operación creía necesario enviarle una carta a la Caja Nacional de Ahorros recomendándole la más absoluta prudencia en el uso de la autorización que se le ha concedido para el redescuento de los pagarios de la Ley 6.640, del que deberá hacer uso en caso de suma necesidad y sólo cuando la situación de su caja lo hiciere indispensable.

El Directorio acordó la operación de redescuento solicitada por la Caja Nacional de Ahorros por \$ 80.150.000.- de acuerdo con el Art. 15 de la Ley 7.200 y el envío de la carta en los términos que ha manifestado el señor Gerente.

Tesorería General  
de la República

Desembolso de letras por \$ 50.000.000.- Ley 7.200 Art. 15. - Se dió lectura a la carta N° 1401 de 22 de Mayo en curso de la Caja de Amortización, en la que manifiesta que, a solicitud del señor Ministro de Hacienda y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 7.200 de 18 de Julio de 1942, se han girado letras de cambio por \$ 50.000.000.- Aceptadas por la Tesorería General de la República a fin de que sean descontadas por el Banco Central de acuerdo con la disposición de la Ley referida.

Los documentos mencionados están escañados en las siguientes fechas y por las cantidades que se indican:

al 30/6/945	-	\$ 10.000.000.
al 30/7/945	-	10.000.000.-
al 30/8/945	-	10.000.000.-
al 30/9/945	-	10.000.000.-
al 30/10/945	-	10.000.000.-

El Gerente informó a los señores Directores que, de acuerdo con la Ley 7.200, el Presidente de la República está facultado para contratar con la Caja Autónoma de Amortización, préstamos con cargo a impuestos por percibir.

Los préstamos podrán contratarse por medio de letras que serán giradas por la Caja de Amortización y aceptadas por el Tesorero General de la República, y se discontarán en el Banco Central, sin las limitaciones legales, de acuerdo con el mencionado Art. 15. El interés que podrá cobrar el Banco por estos documentos será de 1% anual. Tendrán duración máxima de 6 meses y deberán necesariamente estar cancelados en efectivo a la fecha de su vencimiento y en todo caso el 31 de Diciembre de

cada año.

El inciso 7º establece que los documentos que se desvuenten en el Banco no podrán exceder del 12% del presupuesto anual de la nación.

Terminó expresando el Gerente que se ha dictado el decreto 2469 de 17 de Mayo en curso, en conformidad a la ley 7.200 en el que se indican las contribuciones que se destinaron al pago de los préstamos, el monto y la fecha de su pago. Se dió lectura al decreto citado.

El Director señor Izquierdo manifestó que le llamaba la atención el que el Gobierno hiciera uso de estas disposiciones legales en circunstancias de que este es el periodo en que el Hiseo percibe las contribuciones por bienes raíces, por lo cual debería tener mayor holgura.

El Gerente expresó que tenía informaciones de que el Hiseo ha tenido fuertes desembolsos motivados por pagos pendientes y que, posiblemente debido a esas circunstancias se ha visto en la necesidad de recurrir a este arbitrio. Por lo demás, agregó, el pago de estas contribuciones el público las hace, por lo general, en los últimos días del mes.

El señor Barrios se manifestó partidario de dejar pendiente la operación hasta la próxima sesión de Directorio, a fin de obtener mayores antecedentes acerca de ella.

Así se acordó.

Anti-projecto Estabilización de Sueldos, Salarios y Precios Nombramiento comisión.- El Gerente dijo que en la última sesión de Directorio se había acordado repartir a los señores Directores copia del Anti-projecto sobre Estabilización de Sueldos, Salarios y Precios para su conocimiento y estudio, a fin de acordar una respuesta al Oficio del señor Ministro de Economía y Comercio N° 750, de 9 de Mayo en curso.

Recordó el Gerente que en el Oficio citado el señor Ministro pide al Banco la opinión que le mereza el referido Anti-projecto, como asimismo las sugerencias que podrían hacerse a fin de que el cuerpo de disposiciones represente un método efectivo para frenar la inflación. - Se manifestó partidario de nombrar una Comisión de señores Directores para el estudio de este proyecto.

El Directorio acordó designar para este objeto a los señores Izquierdo, Dalais, Chirquin y al Gerente señor Masekke.

Esta Comisión se reunirá el miércoles próximo después de la sesión de Directorio.

Conferencia de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias Nuevos países que han aceptado la invitación de nuestro país.. Nombramiento de Comisión.- Le dio cuenta que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha comunicado al Banco que Argentina ha aceptado la sede y fecha de la Conferencia de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias.

Asimismo, se dió lectura a la transcripción del cable N° 96 del Exmo. señor Embajador de Chile ante el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil, concebido en los siguientes términos:

"Señor Ministro de Relaciones Exteriores. - Santiago. -

"21 de Mayo de 1945. - Me entrevisté hoy dia con el Ministro de Hacienda

"sobre la Conferencia Monetaria de Santiago. - El Ministro todavía no re-

"suebre pues estudio inter-posición acuerdos Bretton Woods en Conferencia

"proyectada que podría hacerla inoficiosa por tal opinión no es definiti-

"va y quedamos tener nueva reunión el próximo viernes. Agraducré a

"Me dará opinión del Gobierno a este respecto antes del viernes.

"Morales."

El Gerente expresó que la Conferencia de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias no significa interferencia con los acuerdos de Bretton Woods, ya que ella servirá para facilitar el estudio y aplicación de los acuerdos monetarios y bancarios por la adopción de procedimientos uniformes de todas estas instituciones. Por lo demás, agregó, debe estar ya en poder de las naciones invitadas el Proyecto de Tercario que establece plenamente la cooperación de la nueva conferencia a dichos acuerdos.

En todo caso, dijo el señor Gerente, que estimaba conveniente que el Ministerio de Relaciones Exteriores informara al Excmo. señor Embajador de Chile ante el Brasil, sobre este asunto.

Allí se acordó.

Finalmente el Gerente expresó que consideraba necesario nombrara desde luego una Comisión de Directores con el fin de ir preparando todo lo necesario para la celebración de la Conferencia, a fin de que se vayan solucionando numerosos detalles relacionados con la constitución de secretaría, archivo, hospedaje, atención y festijos a las diversas delegaciones.

El Directorio acordó designar para este objeto al señor Vice-Presidente don Luis Lehmann, a los Directores señores Luis Aníbal Barrios, Juan Urdia Madrid y al Director General señor del Río, quien actuará como secretario de esta Comisión.

Ministerio de Hacienda Nota aceptación Tercario.- Se leyó el Oficio N° 278 de 19 de Mayo en curso, del señor Ministro de Hacienda, por el cual otorga su más amplia aprobación al proyecto de Tercario propuesto para la Conferencia de Bancos Centrales y Autoridades Monetarias que se realizará en Santiago de Chile el 15 de Septiembre venidero.

Asociación de Molineros del Centro Se dió lectura a una comunicación del Presidente de la Asociación de Molineros del Centro del 15 del presente, en la que manifiesta la conveniencia de ampliar las facilidades de crédito para atender las necesidades de los molineros.

El Directorio, en atención a las diversas consideraciones que se aducen en la comunicación citada, acordó contestar a la Asociación de Molineros que, por ahora, elevará al 70% los préstamos que realizan actualmente los molineros con garantía de vales de prenda sobre trigo y que el plazo para estas operaciones (warrants) será de 180 días máximo que fija la ley para estos casos.

Con respecto a la petición que en la misma comunicación formula, en el sentido de que no se consideren en la responsabilidad de una firma interviniendo en el desembolso de letras sus operaciones de warrants sobre trigo, acordó expresar a dicha Asociación que el Banco calificará en cada caso las responsabilidades de las firmas intervenientes.

Caja de Crédito Agrario Modificaciones.- Audiencia Comisión.- El Gerente informó que en conformidad al acuerdo tomado en la sesión anterior, había solicitado audiencia a S.E. el Presidente de la República para exponerle la forma como había quedado despachado el proyecto de modificación de la Caja Agraria y solicitarle el voto de los artículos que, a juicio del Banco, sean contrarios a su política monetaria y a la estabilidad de la moneda.

Recordó que en esa misma sesión se designó para este objeto a los Directores señores Alarcos, Barrios, Valdés y al Gerente.

Hizo conversación con el Director señor Alarcos sobre el particular, quien le ha expresado que en atención a que ocupa actualmente la Cartera del Ministerio del Interior se considera

inhabilitado para seguir formando parte de dicha Comisión.

El Directorio, en atención a las razones dadas por el Director donor Almansa,  
acordó designar en su reemplazo al Director donor Gregorio Madrid.  
Se levantó la sesión.

Ramón Dávila  
Pinto

Enrique Garsín M.

N.º 00000000. Superintendencia de Colonias

Gregorio Madrid

Hankke

Ira O